

CIRCULAR N° 6594/2026

Montevideo, 12 de febrero de 2026.

DE: DIRECCIÓN GENERAL
A: TODOS LOS SERVICIOS

ASUNTO: Cumplimiento de Circular de Directorio N° 19714/2019.

Se reitera a todos los servicios del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de Directorio N° 19714/2019, cuya copia se adjunta, referente al monitoreo que realiza la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), en el marco de sus cometidos de defensa, promoción y protección de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional.

En tal sentido, se recuerda que, conforme a la normativa vigente, la INDDHH se encuentra facultada para realizar visitas de inspección, con o sin previo aviso, a los servicios del Instituto, así como para solicitar información, documentación y entrevistas con autoridades y funcionarios.

Asimismo, se recuerda que el Mecanismo de Recepción y Abordaje de Situaciones de Violencia Institucional (MERA VI), creado por Resoluciones de Directorio N° 2366/2017 y N° 748/2019, constituye la vía institucional de comunicación con la INDDHH. En consecuencia, se deberá:

1. Informar al MERA VI toda visita realizada por la INDDHH a los servicios.
2. Remitir copia de las respuestas brindadas a los requerimientos de información formulados por dicho organismo al correo electrónico violenciainstitucional@inau.gub.uy.

El MERA VI permanece a disposición ante consultas a través del correo electrónico referido y de los teléfonos institucionales 29150712 internos 486 y 488.



Dra. Andrea Venosa
Secretaria General
Dirección General
INAU